

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: NUEVA FACTURA TRANSPARENTE;
§ 6B(C) DE LA LEY 83, SEGÚN
ENMENDADA

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0002

ASUNTO: Procedimiento para la
aprobación de la nueva factura
transparente.

RESOLUCIÓN

El 21 de noviembre de 2016, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") presentó ante la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") un documento titulado "Escrito en Solicitud de Orden" ("Escrito").¹ Mediante el mismo, la OIPC presenta ciertas recomendaciones y comentarios que entiende deben ser considerados por la Comisión al momento de realizar sus determinaciones sobre el contenido de la información a ser incluida en la "factura transparente".

Mediante esta Resolución, la Comisión **ACOGE** el Escrito de la OIPC como parte de sus comentarios y argumentos en el presente procedimiento. Los mismos serán examinados durante el proceso de análisis, junto al resto de la información recopilada. De conformidad con ello, la Comisión atenderá los asuntos planteados por la OIPC, así como cualquier otro, en su determinación final respecto al presente procedimiento.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

¹ Si bien el escrito presentado por la OIPC se titula "Escrito en Solicitud de Orden", de una lectura del mismo surge que se trata de un escrito en "Cumplimiento de Orden". Exhortamos, una vez más, a la OIPC a que ajuste sus comparecencias a las directrices, reglas y normas establecidas por la Comisión para la participación en los asuntos ante su consideración. De esa manera, su participación será más efectiva y se evitarán dilaciones innecesarias en los procedimientos futuros ante la consideración de la Comisión.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 22 de noviembre de 2016. En esta fecha, copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: n-vazquez@aepr.com, n-ayala@aepr.com, codiot@oipc.pr.gov y jperez@oipc.pr.gov. Certifico además que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy 22 de noviembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y he enviado copia de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Attn.: Nélide Ayala Jiménez
Nitza D. Vázquez Rodríguez
PO Box 364267
Correo General
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral Odio Rivera
Hato Rey Center
268 Ave. Ponce de León
Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de noviembre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria